



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 475

Santiago de Cali, dieciocho (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señorita ANGIE GISSELLE PEREZ RAMIREZ, a través de apoderado judicial, contra el señor HERNANDO PEREZ DEVIA, encuentra el despacho que se presentó en debida forma, de manera que por reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de HERNANDO PEREZ DEVIA en calidad de demandado, que pague a la joven ANGIE GISSELLE PEREZ RAMIREZ dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, las siguientes sumas de dinero: conforme al incremento porcentual del IPC para cada año.

1. Por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000), por concepto de cuota alimentaria, del mes de septiembre del año 2019, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
2. Por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000), por concepto de cuota alimentaria, del mes de octubre del año 2019, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
3. Por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000), por concepto de cuota alimentaria, del mes de noviembre del año 2019, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
4. Por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000), por concepto de cuota alimentaria, del mes de diciembre del año 2019, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
5. Por la suma de trescientos veinticinco mil pesos (\$325.000), por concepto de cuota extra alimentaria, del mes de diciembre del año 2019, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
6. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de enero del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
7. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de

cuota alimentaria, del mes de febrero del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

8. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de marzo del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

9. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de abril del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

10. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de mayo del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

11. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de junio del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

12. Por la suma de trescientos treinta mil doscientos treinta y dos pesos, con cincuenta centavos (\$330.232,50), por concepto de cuota extra alimentaria, del mes de junio del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

13. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de julio del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

14. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de agosto del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

15. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de septiembre del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

16. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de octubre del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

17. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de noviembre del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

18. Por la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$660.465), por concepto de cuota alimentaria, del mes de diciembre del año 2020,

conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

19. Por la suma de trescientos treinta mil doscientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (\$330.232,50), por concepto de cuota extra alimentaria, del mes de diciembre del año 2020, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

20. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de enero del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

21. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de febrero del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo

22. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de marzo del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

23. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de abril del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

24. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de mayo del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

25. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de junio del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

26. Por la suma de trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos (\$348.791), por concepto de cuota extra alimentaria, del mes de junio del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

27. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de julio del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

28. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de agosto del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

29. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de septiembre del año 2021,

conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

30. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de octubre del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

31. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de noviembre del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

32. Por la suma de seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$697.583), por concepto de cuota alimentaria, del mes de diciembre del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

33. Por la suma de trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y un mil pesos (\$348.791), por concepto de cuota extra alimentaria, del mes de diciembre del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

TERCERO. Por las cuotas que en los sucesivos se causen y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.

QUINTO. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído al señor HERNANDO PEREZ DEVIA, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.

SÉPTIMO. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia adscrito al ICBF.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f95c18a79b0d132864a4f425781f0cde10d89fca3d167fe578d252a27190ee**
Documento generado en 18/05/2022 03:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>